ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. Introducción
2. Descripción de la Necesidad
3. Objeto, Especificaciones y Condiciones del Contrato a Celebrar
3.1 Clase de Contrato
3.2 Objeto
3.3 Clasificación UNSPSC
3.4 Actividades Especificas
3.5 Plazo
3.6 Lugar de Ejecución
3.7 Supervisión del Contrato
3.8 Forma de Pago
4. Modalidad de Selección del Contratista
5. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Selección
6. Valor Estimado del Contrato
7. Criterios de Selección
8. Asignación de Garantías
9. Indicación de si el Proceso de Contratación esta Cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección Administrativa de la Contraloría Municipal de Ibagué, presenta el estudio previo requerido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la Constitución Política de 1991, las directrices del Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y los principios del Plan Nacional de Desarrollo como guía para la Administración Pública, se adopta el Plan Institucional de Capacitación (PIC) con el objetivo de ser una herramienta clave para respaldar los cambios organizacionales y lograr el fortalecimiento institucional. En este sentido, la Contraloría Municipal de Ibagué siguiendo el mandato normativo de desarrollar por lo menos anualmente el PIC, ha dispuesto este documento en el que se detalla los lineamientos pedagógicos del PIC, enfocándose en la formación por competencias para enriquecer la dimensión personal y mejorar el desempeño de los funcionarios. Adicionalmente, se describe el proceso de implementación, seguimiento y evaluación del PIC.

Es así como dentro del Plan Estratégico de Talento Humano de la vigencia 2026, se encuentra, el Plan Institucional de Capacitación PIC, entendiéndolo como el conjunto coherente de acciones de capacitación y formación, que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los funcionarios a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en una entidad. El PIC se estructura con base en los Proyectos de Aprendizaje en Equipo - PAE de la Entidad y debe contener los recursos destinados, el cronograma general de ejecución y los indicadores para su evaluación. El PIC debe adoptarse y socializarse a todos los funcionarios.

El marco del régimen de capacitación en el sector público colombiano (conforme al Decreto Ley 1567 de 1998 y su articulación con la Ley General de Educación —Ley 115 de 1994—, la Ley 1064 de 2006 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015) establece que la capacitación a servidores públicos prevista en el artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998 se enmarca primordialmente como Educación Informal que es la Regla general de los PIC; de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, la educación informal comprende todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, así como cursos, talleres, seminarios, diplomados o conferencias con una intensidad inferior a 160 horas.

La definición del artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998 —que define la capacitación como el conjunto de procesos orientados a *"desarrollar y fortalecer las competencias, habilidades y una ética del servicio público"* para el desempeño de las funciones institucionales— se materializa a través de programas de educación informal, que no conducen a título académico ni grado formal.

No es obligatorio que las actividades de capacitación sean contratadas exclusivamente con una institución de educación registrada ante el Ministerio de Educación o las Secretarías de Educación, salvo que el programa específico pretenda otorgar un certificado de aptitud ocupacional propio de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. El régimen legal respalda la contratación de personas naturales o jurídicas expertas por las siguientes razones:

1. **Naturaleza de la Educación Informal:**

El Decreto 1075 de 2015 (reglamentario de educación) y la Ley 115 de 1994 señalan que las actividades de educación informal (talleres, seminarios, diplomados, conferencias) no requieren autorización, registro ni licencia de funcionamiento por parte de las secretarías de educación, y dan lugar a la expedición de constancias de asistencia o participación.

2. **Modalidades y Contratación según el Decreto Ley 1567 de 1998:**
    - **Artículo 9 (Modalidades):** Establece que la capacitación puede impartirse bajo diversas modalidades, privilegiando el análisis de casos concretos y la solución de problemas específicos de la entidad.
    - **Artículo 11, literal f:** Dispone que las entidades públicas pueden contratar actividades de capacitación estableciendo libremente las condiciones de *"costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación"*.
3. **Mecanismo de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007):**

Las entidades públicas pueden contratar directamente a **profesionales calificados** mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (o contratos de prestación de servicios de capacitación), siempre que se verifique su idoneidad, experiencia en capacitación.

Es por esto, que los planes de capacitación a funcionarios se estructuran principalmente bajo la modalidad de educación informal (charlas, talleres, seminarios, diplomados institucionales) como el "conjunto de procesos organizados, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios y al eficaz desempeño del

cargo"(Ley 1567 de 1998- Art.4). Y la entidad tiene plena autonomía para ejecutar el plan contratando con personas naturales o jurídicas que acrediten su experiencia en la materia.

Serán beneficiarios del PIC, los empleados adscritos a carrera administrativa, los empleados de libre nombramiento y remoción, así como los empleados en provisionalidad, estos últimos bajo los parámetros exigidos en el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005, según el cual prevé que los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

Los proyectos de aprendizaje en equipo – PAE aprobados para el periodo 2026 son:

- PAE 1: Mejores prácticas para el uso y aplicación de las TIC tendientes al fortalecimiento del Talento Humano.
- PAE 2: Normatividad y procedimientos aplicables al proceso de responsabilidad fiscal y proceso administrativo.
- PAE 3: Contexto jurídico y procedimental para la contratación estatal.
- PAE 4: Fundamentos en normas técnicas de calidad y MECI
- PAE 5: Formación y fortalecimiento del talento humano
- PAE 6: Actualización en normas aplicables a la realización de auditoría de control fiscal.
- PAE 7: Técnicas de elaboración papeles de trabajo e informes
- PAE 8: Normatividad comunal
- PAE 9: Normas contables públicas y de presupuesto
- PAE 10: Implementación y evaluación de políticas públicas
- PAE 11: Actualización en normas y procedimientos para el control fiscal Ambiental

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios

3.2 OBJETO

"Contratación del Plan Institucional de Capacitaciones (PIC) de la Contraloría Municipal de Ibagué para la vigencia 2026, orientado al fortalecimiento del control fiscal y la transparencia en la gestión pública"

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
86101705	Capacitación Administrativa

3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

Se divide en 2 componentes, y téngase en cuenta que la Cantidad de asistentes varía según temario de un total de planta de 27 funcionarios y el capacitador de cada tema. Duración del evento 72 horas que se distribuirán en un plazo de 15 días calendario.

A. COMPONENTE DE PERSONAL TALENTO HUMANO

N°	Programa	Eje Temático	Horas	Descripción	Perfil básico
1	TIC aplicadas al Talento Humano ASISTENTES 27 y un capacitador	Transformación Digital	4	Herramientas digitales para gestión documental y productividad.	Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas o afines, Profesional en Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística, Ingeniero Industrial, de Sistemas especializado en Transformación Digital o Gestión de la Información o afines. Con experiencia acreditada.
2	Responsabilidad y Procedimiento Fiscal ASISTENTES 21 y un capacitador Distribución: 1 Despacho. 6 Control fiscal	Control Fiscal	12	Proceso fiscal, etapas, términos y debido proceso (Leyes 610/2000 y 1474/2011).	Profesional en Derecho, Contaduría Pública, Administración de Empresas o afines, con tarjeta profesional vigente según corresponda. Con especialización en cualquiera

	4 Responsabilidad fiscal. 3 Jurídica 1 Control Interno 4 Planeación 2 Administrativa				de estas áreas Derecho Tributario, Derecho Administrativo, Finanzas Públicas, Control Fiscal o afines. Con experiencia acreditada.
3	Contratación Estatal y Supervisión ASISTENTES 24 y un capacitador 1 Despacho. 6 Control fiscal 4 Responsabilidad fiscal. 3 Jurídica 1 Control Interno 4 Planeación 3 Administrativa 2 Financiera	Gobernabilidad	8	SECOP II, modalidades de selección y control de contratos.	Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente. Con especialización en Ciencias Administrativas, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional o afines, y maestría en Administración Pública, Derechos Humanos, Derecho Administrativo o áreas relacionadas con la gestión del Estado. Deberá acreditar formación complementaria en Docencia, Didáctica o Pedagogía. Con experiencia acreditada.
4	Calidad, MECI y MIPG ASISTENTES	Gobernabilidad	6	MIPG y sistema de control interno institucional.	Profesional en Administración Pública, Ingeniería Industrial o

	25 y un capacitador 1 Despacho. 6 Control fiscal 4 Responsabilidad fiscal. 3 Jurídica 1 Control Interno 4 Planeación 4 Administrativa 2 Financiera				afines. Con especialización en Gerencia o Administración de Sistemas de Gestión de Calidad, y maestría en Calidad, Gestión Integral o áreas afines. Con experiencia acreditada. en consultoría, asesoría o docencia en implementación de Sistemas de Gestión bajo estándares ISO (9001, 14001, 45001 o similares) y/o en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en entidades del sector público.
5	Desarrollo Humano y Liderazgo ASISTENTES 27 y un capacitador	Talento Humano	4	Habilidades blandas, ética pública y comunicación asertiva.	Profesional en Derecho, Psicología, Administración Pública, Ciencias de la Educación o afines. Con especialización cualquiera de estas áreas Docencia Universitaria, Gerencia Social, Gestión Pública o áreas relacionadas con el desarrollo humano, y maestría en Educación, Ciencias Sociales, Derechos

					Humanos o afines. Deberá acreditar experiencia en procesos de capacitación o formación a servidores públicos en temáticas de habilidades blandas, ética pública, liderazgo, resolución de conflictos y/o comunicación asertiva. Experiencia docente en instituciones de educación superior o en entidades del Estado.
6	Auditoría de Control Fiscal Territorial ASISTENTES 23 y un capacitador 1 Despacho. 6 Control fiscal 4 Responsabilidad fiscal. 3 Jurídica 1 Control Interno 4 Planeación 2 Administrativa 2 Financiera	Control Fiscal	12	Técnicas de auditoría bajo ISSAI para entidades territoriales.	Contaduría Pública, Economía, Administración Pública o Derecho o afines. Con especialización o Maestría en Control Fiscal, Auditoría Forense, Revisoría Fiscal o Gestión Pública. Con experiencia en Contralorías Territoriales o General, oficinas de control interno o firmas de auditoría del sector público. Dominio de la Guía de Auditoría Territorial (GAT) o

					manuales de fiscalización adaptados a estándares internacionales.
7	Papeles de Trabajo e Informes ASISTENTES 23 y un capacitador 1 Despacho. 6 Control fiscal 4 Responsabilidad fiscal. 3 Jurídica 1 Control Interno 4 Planeación 2 Administrativa 2 Financiera	Control Fiscal	6	Levantamiento de hallazgos, evidencias e informes de ley.	Profesional en cualquiera de estas áreas Contaduría Pública, Economía, Administración Pública, Derecho o afines. Con especialización o Maestría en cualquiera de estas áreas Control Fiscal, Auditoría Forense, Revisoría Fiscal o Gestión Pública. Con experiencia en Contralorías Territoriales o General, oficinas de control interno o firmas de auditoría del sector público. Dominio de la Guía de Auditoría Territorial (GAT) o manuales de fiscalización adaptados a estándares internacionales.
8	Normatividad Comunal y Sindical ASISTENTES 23 y un capacitador	Paz y Derechos	4	Control social, juntas de acción comunal y derechos laborales sindicales.	Profesional en cualquiera de estas ramas Administración Pública, Ciencias Políticas, Derecho,

	1 Despacho. 6 Control fiscal 4 Responsabilidad fiscal. 3 Jurídica 1 Control Interno 4 Planeación 2 Administrativa 2 Financiera				Trabajo Social o afines. Con formación complementaria en gestión pública, normatividad comunal, participación ciudadana o áreas afines (diplomados, cursos o talleres certificados). Con experiencia en procesos de organización, fortalecimiento y capacitación a organismos de acción comunal, juntas de acción comunal o movimientos sindicales y sociales, debidamente certificada. Deberá acreditar experiencia en procesos de docencia, capacitación o formación en estas temáticas.
9	Normas Contables y Presupuesto ASISTENTES 11 y un capacitador 1 Despacho. 6 Control fiscal 1 Control Interno 1 Administrativa 2 Financiera	Gobernabilidad	8	Marcos contables y control presupuestal del municipio de Ibagué.	Profesional en cualquiera de estas ramas, Contador Público, Economist, Administrador Público; con Posgrado, o Especialización o cursos con énfasis en Finanzas Públicas, Contabilidad Pública,

					Gestión Pública / Gobierno Territorial o Revisoría Fiscal y Control de Gestión. Con experiencia acreditada.
10	Formulación de Políticas Públicas ASISTENTES 16 y un capacitador 1 Despacho. 6 Control fiscal 1 Control Interno 2 Administrativa 4 Planeación 2 Financiera	Territorio	4	Ciclo de políticas públicas locales bajo enfoque de resultados.	Profesional con Perfil de Administrador Público, Economista, Politólogo o Sociólogo, Ingeniero Industrial o Abogado, con experiencia en gestión pública y planeación territorial. Con énfasis en cualquiera de estas áreas Políticas Públicas, Gerencia Pública / Gestión Pública Territorial, Planificación del Desarrollo Regional, o Evaluación Social de Proyectos. Experiencia acreditada.
11	Control Fiscal Ambiental ASISTENTES 17 y un capacitador 1 Despacho. 6 Control fiscal 1 Control Interno 1 Administrativa	Territorio	4	Gestión ambiental y metas de sostenibilidad en el Tolima.	Profesional en cualquiera de estas ramas Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria o afines. Con especialización en cualquiera de estas áreas Gerencia de

	4 Responsabilidad Fiscal 3 Jurídica				Proyectos, Gestión Ambiental o áreas afines, maestría en Gerencia de Proyectos, Gestión Ambiental o Ingeniería Ambiental. Deberá acreditar experiencia en el ejercicio profesional en gestión ambiental, proyectos ambientales o control y seguimiento de indicadores de sostenibilidad en el sector público o privado.

B. COMPONENTE DE LOGISTICA

Ítem	Detalle / Cantidad	Observaciones
Sistema audiovisual	Con disponibilidad para todo el evento	Sistema de sonido, micrófono y pantalla de mínimo noventa (90) pulgadas para el apoyo audiovisual en el desarrollo de los eventos.
Salón	Disponible durante todo el evento, con capacidad mínima de albergue de 40 personas	Salón de eventos con capacidad mínima para cuarenta (40) personas, Condición que será verificada mediante registro fotográfico del salón y sus dotaciones, aportado por el proponente junto con su oferta. Debidamente acondicionado para el evento ventilación natural y artificial, iluminación, disponibilidad de baños.

Certificaciones	Para cada asistente al finalizar el evento en general	Para 27 personas
Estación de agua	Permanente, fría y caliente	Para 30 personas en cada día de evento de capacitación. Incluyendo el capacitador en cada caso.
Fotógrafo	Con registro fotográfico diario por los días del evento	Cada día de capacitación debe estar mínimo acreditado con imágenes geo posicionadas, y el día de la ceremonia de graduación además de las imágenes propias del día, debe dejarse la evidencia individual de la ceremonia, por cada asistente.
Agendas	Para entregar el primer día del evento	Para 27 personas
Lapiceros	Para entregar el primer día del evento	Para 27 personas
Ceremonia de graduación	Al finalizar el evento el último día	Para 27 personas, incluidos los capacitadores que quieran asistir final del evento
Carpetas de grado	Al finalizar el evento el último día	Para 27 personas
Memorias Digitales	Al finalizar el evento el último día	Para 27 personas

Notas adicionales:

A. Los materiales para entregar se acogerán al manual de identidad visual de la entidad.
B. Se diligenciará planilla de asistencia a cada evento en la jornada de la mañana y de la tarde, para lo cual se sacarán formatos propios del contratista dejando la evidencia respectiva, con firmas legibles de cada persona, la cual se cruzará en las cuentas del contrato.

3.5 PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Quince días (15) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En este tiempo se deberán cubrir 72 horas de capacitaciones

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en la ciudad de Ibagué.

3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del proceso será ejecutada directamente por la Directora Administrativa o por quien haga a sus veces.

3.8 FORMA DE PAGO

La Contraloría Municipal de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato mediante un (1) pago una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de las actividades pactadas en el contrato, previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de aportes al sistema general de seguridad social

El pago está condicionado a la radicación de la factura o documento equivalente con los soportes correspondientes, y adicionalmente a la presentación del acta de terminación del contrato formato 103.02.P01.F26 que se elaborará de manera conjunta entre el supervisor y el contratista.

Se harán las deducciones de ley: 1,5% Estampilla Procultura, 2% Estampilla Adulto Mayor, y el porcentaje de retención en la fuente que aplique. Los dineros serán depositados por parte de la Contraloría Municipal en la cuenta bancaria que indique el contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura o documento equivalente y sus soportes. El pago de la factura al contratista está supeditado al PAC del momento.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La necesidad descrita en el acápite 2, puede satisfacerse mediante el mecanismo de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Es claro que según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se contempla al contrato de prestación de servicios como el Género, y que dentro de los mismos se han de incluir los relativos a la contratación de profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.

En el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad; se encuentra establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que*

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal..."

En el marco de la Constitución Política de 1991, las directrices del Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y los principios del Plan Nacional de Desarrollo como guía para la Administración Pública, se adopta el Plan Institucional de Capacitación (PIC) con el objetivo de ser una herramienta clave para respaldar los cambios organizacionales y lograr el fortalecimiento institucional. En este sentido, la Contraloría Municipal de Ibagué siguiendo el mandato normativo de desarrollar por lo menos anualmente el PIC, ha dispuesto este documento en el que se detalla los lineamientos pedagógicos del PIC, enfocándose en la formación por competencias para enriquecer la dimensión personal y mejorar el desempeño de los funcionarios. Adicionalmente, se describe el proceso de implementación, seguimiento y evaluación del PIC.

Es así como dentro del Plan Estratégico de Talento Humano de la vigencia 2026, se encuentra, el Plan Institucional de Capacitación PIC, entendiéndolo como el conjunto coherente de acciones de capacitación y formación, que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los funcionarios a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en una entidad. El PIC se estructura con base en los Proyectos de Aprendizaje en Equipo - PAE de la Entidad y debe contener los recursos destinados, el cronograma general de ejecución y los indicadores para su evaluación. El PIC debe adoptarse y socializarse a todos los funcionarios.

El marco del régimen de capacitación en el sector público colombiano (conforme al Decreto Ley 1567 de 1998 y su articulación con la Ley General de Educación —Ley 115 de 1994—, la Ley 1064 de 2006 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015) establece que la capacitación a servidores públicos prevista en el artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998 se enmarca primordialmente como Educación Informal que es la Regla general de los PIC; de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, la educación informal comprende todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, así como cursos, talleres, seminarios, diplomados o conferencias con una intensidad inferior a 160 horas.

La definición del artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998 —que define la capacitación como el conjunto de procesos orientados a *"desarrollar y fortalecer las competencias, habilidades y una ética del servicio público"* para el desempeño de las funciones institucionales— se materializa a través de programas de educación informal, que no conducen a título académico ni grado formal.

No es obligatorio que las actividades de capacitación sean contratadas exclusivamente con una institución de educación registrada ante el Ministerio de Educación o las Secretarías de Educación, salvo que el programa específico pretenda otorgar un certificado de aptitud ocupacional propio de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. El régimen legal respalda la contratación de personas naturales o jurídicas expertas por las siguientes razones:

1. **Naturaleza de la Educación Informal:**

El Decreto 1075 de 2015 (reglamentario de educación) y la Ley 115 de 1994 señalan que las actividades de educación informal (talleres, seminarios, diplomados, conferencias) no requieren autorización, registro ni licencia de funcionamiento por parte de las secretarías de educación, y dan lugar a la expedición de constancias de asistencia o participación.

2. **Modalidades y Contratación según el Decreto Ley 1567 de 1998:**

   - **Artículo 9 (Modalidades):** Establece que la capacitación puede impartirse bajo diversas modalidades, privilegiando el análisis de casos concretos y la solución de problemas específicos de la entidad.
   - **Artículo 11, literal f:** Dispone que las entidades públicas pueden contratar actividades de capacitación estableciendo libremente las condiciones de *"costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación"*.

3. **Mecanismo de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007):**

Las entidades públicas pueden contratar directamente a **profesionales calificados** mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (o contratos de prestación de servicios de capacitación), siempre que se verifique su idoneidad, experiencia en capacitación.

Es por esto, que los planes de capacitación a funcionarios se estructuran principalmente bajo la modalidad de educación informal (charlas, talleres, seminarios, diplomados institucionales) como el "conjunto de procesos organizados, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios y al eficaz desempeño del cargo"(Ley 1567 de 1998- Art.4). Y la entidad tiene plena autonomía para ejecutar el plan contratando con personas naturales o jurídicas que acrediten su experiencia en la materia.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

La prestación de servicios versará sobre actividades de apoyo para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.

Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero para la ejecución del contrato.

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del presente contrato de prestación de servicios no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación.

Y la Dirección Administrativa de la entidad certificó la inexistencia de personal en la planta de personal de la entidad que pueda suplir esta necesidad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como presupuesto oficial un monto de Noventa y siete millones cuatrocientos treinta mil pesos M/Cte. ($ 97.430.000.00) con IVA INCLUIDO.

Previo análisis del presupuesto de la entidad, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No.CD4-2026167 del 20 de agosto de 2026, correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 Capacitación funcionarios.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, la dependencia tiene especial consideración como variables para calcular el valor estimado del contrato a suscribir: la disponibilidad presupuestal, y el estudio de análisis del sector a través de cotizaciones.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se contrata directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido, se selecciona la propuesta que, contando con la idoneidad o experiencia, cumpla con los requerimientos de la entidad, relacionados con el presente objeto a contratar.

1. **DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO**

1.- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá incluir en su propuesta la carta de presentación correspondiente, suscrita por la persona natural o, tratándose de persona jurídica, por su representante legal, utilizando para tal fin el formato dispuesto en la invitación a ofertar y/o en el pliego de condiciones.

2.- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil: Según su naturaleza jurídica, el proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de la oferta. Dicho documento deberá evidenciar que la actividad u objeto social guarda relación directa con el objeto a contratar.

A. Para las personas jurídicas, deberá demostrarse que la duración de la sociedad se extiende, como mínimo, por dos (2) años contados desde el vencimiento del plazo máximo de ejecución contractual. Esta exigencia no será aplicable a personas naturales.

B. Deberá acreditarse que el representante legal se encuentra facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Si los estatutos imponen restricciones a dicha facultad, se deberá aportar el acta expedida por el órgano social competente mediante la cual se autorice expresamente la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y las demás actuaciones necesarias en caso de adjudicación. Esta condición no aplica para personas naturales.

3.- Poder: Si la oferta es suscrita por una persona distinta del representante legal del proponente, deberá anexarse el poder que la habilite para actuar. En dicho documento deberá precisarse si el apoderado cuenta también con autorización para firmar el contrato, en caso de adjudicación.

4.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía: El proponente deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o, cuando corresponda, del representante legal de la persona jurídica.

5.- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales: La **persona natural** deberá demostrar, como requisito para la presentación de la oferta, que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mediante el recibo correspondiente a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

En el caso de personas jurídicas, deberá certificarse el cumplimiento en el pago de los aportes de sus trabajadores a salud, riesgos laborales y pensión, así como de los aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. La certificación deberá ser expedida bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, y deberá comprender los seis (6) meses completos anteriores a la presentación de la propuesta o el período transcurrido desde su constitución, si este fuere menor.

NOTA 1: Cuando la certificación sea suscrita por revisor fiscal, el proponente deberá adjuntar la tarjeta profesional del contador público y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

6.- Clasificación RUT: El oferente deberá presentar copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT), en la cual se identifique su responsabilidad tributaria, para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley 788 de 2002.

La actividad económica deberá encontrarse registrada en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8559	Otros tipos de educación n.c.p.
5621	Catering para eventos

7.- Certificación de antecedentes fiscales: Deberán allegarse los certificados de antecedentes fiscales vigentes de la persona natural o del representante legal y, cuando aplique, de la persona jurídica, expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta.

8.- Certificación de antecedentes disciplinarios: El proponente deberá aportar el certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados hasta la presentación de la oferta.

9.- Certificación de antecedentes judiciales: Se deberán aportar los antecedentes judiciales correspondientes a la persona natural o al representante legal, así como los de la persona jurídica cuando resulte procedente, expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

10.- Constancia del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (SRNMC): El proponente deberá anexar soporte de consulta en el que conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no registra inscripción en el SRNMC de la Policía Nacional. Dicho soporte deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta.

11.- Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos: En atención a lo previsto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos (REDAM). Tratándose de persona jurídica, la certificación deberá corresponder a su representante legal. La consulta y descarga del certificado deberá efectuarse a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado colombiano: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

12.- Certificación juramentada de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad: Con la suscripción de la certificación correspondiente, el proponente declarará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra afectado por causales legales de inhabilidad o incompatibilidad y que, al momento de presentar la oferta, no mantiene obligaciones pendientes con entidades del municipio de Ibagué ni con la Contaduría Pública. Si existieren obligaciones a su cargo, deberá informar la entidad acreedora, el valor conciliado y la existencia o no de acuerdo de pago vigente.

13.- Certificación de cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: Para efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, el oferente deberá presentar la documentación que corresponda conforme a su situación particular:

Persona natural o jurídica con uno (1) o más trabajadores: Deberá presentar certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal, según el caso, en la que se indique que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo orientadas a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, proteger la salud de sus trabajadores y preservar el medio ambiente.

Persona natural o jurídica sin trabajadores a cargo: Deberá aportar certificación suscrita por el futuro contratista en la que exprese su compromiso de observarlas durante la ejecución contractual.

2. CONDICIONES ECONÓMICAS Y TECNICAS DE LA OFERTA

A. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta deberá efectuarse conforme con el ANEXO, cumpliendo todas las características técnicas exigidas en el presupuesto. Con su presentación el oferente manifiesta que conoce las condiciones técnicas de la contratación.

La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con la totalidad del anexo, cualquier modificación de los ítems, condicionamientos, o incumplimiento del anexo o modificar las características técnicas exigidas, genera el rechazo de la oferta.

B. PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá **certificar** por escrito que se encuentra en capacidad de ofertar lo siguiente:

a. **Certificación de manipulador de alimentos:** El oferente deberá aportar los certificados correspondientes al personal de cocina líder que se encargará de la confección de los alimentos durante el evento. El certificado deberá estar vigente, y se allegará con copia del contrato de vinculación y copia de la cédula de ciudadanía.

b. **Certificación del personal capacitador:** El oferente deberá certificar que cuenta con los perfiles profesionales requeridos y que estos cumplen las condiciones mínimas exigidas de formación académica y experiencia.

c. **Certificación de ofrecimiento de Salón de Eventos:** El oferente deberá certificar que cuenta con el salón de eventos en las condiciones exigidas en el cuadro de necesidades.

C.- CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

Acreditar experiencia de máximo (03) contratos y/o certificaciones que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso; cuyo objeto o alcance sea Prestación de Servicios de Capacitación, que se encuentre dirigido a colaboradores o funcionarios de entidades públicas o privadas.

Para calcular la experiencia el proponente actualizara el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera: **VFC/SMML**

VFC= Valor final del contrato
SMML= Salario mínimo vigente para el año de finalización del contrato
VE= VFCS * SMMLV

VE= Valor de la experiencia
VFCS= Valor final del contrato en salarios
SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2026).

Tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	1.750.905

8. ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

Se solicitará al contratista seleccionado constituir las garantías que se enuncian a continuación, y realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual, de conformidad con el artículo 7. ° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser suficiente de acuerdo con las obligaciones amparadas. Se incluirán los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma y cuatro (4) meses más.

Calidad de los servicios prestados	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación", M-MACPC-14, emitido por Colombia compra eficiente, específicamente en lo referenciado en el Literal D ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial para la modalidad de selección de contratación directa, según lo señala?

> *"Las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deberán hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*

DIANA LORENA ACEVEDO MONTOYA
Directora Administrativa

Revisó: Sandra Magally Leal Siachoque – Abogada Oficina Asesora Jurídica